

S/Ref.<sup>a</sup>:

N/Ref.<sup>a</sup>: TMC/rfr

Fecha : 25 de marzo de 2014

Asunto: Modificación de la Jornada Anual

**DESTINATARIO :TODAS LAS GERENCIAS Y SAMU**

La disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, ha modificado el apartado k) del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, incrementando en uno el número de días de permiso por asuntos particulares a los que tienen derecho los funcionarios públicos. Se trata de una medida cuyo ámbito de aplicación se extiende a todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En lo que respecta a su aplicación en el ámbito del Servicio de Salud, se hace preciso adecuar el Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos aumentando a cuatro el número de días por asuntos particulares a los que tienen derecho los empleados públicos en lugar de los tres actuales, así como adaptar a dicha modificación el Decreto 7/2013, de 16 de enero por el que se regula el tiempo de trabajo y el régimen de descansos en el ámbito de los centros e instituciones sanitarias del SESPA, dada la repercusión que tiene la concesión de un día adicional de asuntos particulares sobre el cómputo anual de la jornada.

Ahora bien, en tanto se producen las adaptaciones en los Decretos citados, lo que exige modificarlos a través de una norma de igual o superior rango jerárquico, y con el objetivo de que la programación de la jornada de los profesionales se ajuste a la normativa básica determinada mediante la Ley Orgánica 9/2013, de 19 de diciembre, con una antelación adecuada y suficiente, de forma que se eviten



problemas organizativos o de prestación de servicios, en este momento resulta conveniente informar que la jornada laboral ordinaria anual del personal incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 7/2013, de 16 de enero, será para el ejercicio 2014 de **1642,5 horas**, resultantes de restar a las 1650 horas de jornada ordinaria establecidas en el citado Decreto las 7,5 horas correspondientes al nuevo permiso por asuntos particulares, sin perjuicio del disfrute en el primer trimestre del 2014 del día adicional de permiso por asuntos particulares correspondiente al año 2013.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



Tomás Mendoza Carnicero